



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, dieciocho de marzo de dos mil veintidós

RADICADO: 050013105 018 2018 00206 00
DEMANDANTE: WILMAN HERNAN BEDOYA GARCIA
DEMANDADOS: POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS SA, JUNTA REGIONAL DE CALIFICACION DE INVALIDEZ DE ANTIOQUIA, JUNTA NACIONAL DE CALIFICACION DE INVALIDEZ UNIDAD DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA SEGURIDAD SOCIAL UGPP

Dentro el proceso ordinario laboral de la referencia, una vez efectuado el estudio de la contestación a la demanda presentada por la UNIDAD DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA SEGURIDAD SOCIAL UGPP, este Despacho considera que cumple con los requisitos formales exigidos por el artículo 31 del CPTSS modificado por el artículo 18 de la ley 712 de 2001, en consecuencia, se ADMITE la misma.

Se reconoce personería para actuar en representación de la UNIDAD DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA SEGURIDAD SOCIAL UGPP a la abogada NORELLA BELLA DÍAZ AGUDELO, identificada con la C.C. 43.419.318 y portadora de la TP Nro. 60.715 del C. S. de la J., de acuerdo con el poder otorgado mediante Escritura Pública N° 3457 del 9 de octubre de 2013.

Se fija como fecha para llevar a efecto la audiencia prevista en el artículo 80 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social el 29 de septiembre de 2022, a las 8 y 30 de la mañana.

Las partes, sus apoderados y demás asistentes podrán ingresar el día y hora de la audiencia a la sala virtual de “lifesize” a través del siguiente vínculo:

<https://call.lifesizecloud.com/13861874>

Se recomienda que el ingreso a la plataforma se haga desde un computador y a través del navegador GOOGLE CHROME, ya que otros navegadores y otros dispositivos no permiten la conexión desde la web, siendo necesario en este caso, descargar de forma gratuita la aplicación en el dispositivo utilizado.

Se aclara además que el anterior vínculo puede ser compartido y utilizado por cualquier asistente a la audiencia. En la mencionada diligencia se recaudará la prueba debidamente decretada, se alegará de conclusión y se proferirá sentencia.

En consecuencia, el Juzgado Dieciocho Laboral del Circuito de Medellín,

RESUELVE:

PRIMERO. ADMITIR la contestación a la demanda presentada por la UNIDAD DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA SEGURIDAD SOCIAL UGPP, este Despacho considera que cumple con los requisitos formales exigidos por el artículo 31 del CPTSS modificado por el artículo 18 de la ley 712 de 2001.

SEGUNDO. Se reconoce personería para actuar en representación de la UNIDAD DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA SEGURIDAD SOCIAL UGPP a la abogada NORELLA BELLA DÍAZ AGUDELO, identificada con la C.C. 43.419.318 y portadora de la TP Nro. 60.715 del C. S. de la J., de acuerdo con el poder otorgado mediante Escritura Pública N° 3457 del 9 de octubre de 2013.

TERCERO. Se fija como fecha para llevar a efecto la audiencia prevista en el artículo 80 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social 29 de septiembre de 2022, a las 8 y 30 de la mañana.

Las partes, sus apoderados y demás asistentes podrán ingresar el día y hora de la audiencia a la sala virtual de “lifesize” a través del siguiente vínculo:

<https://call.lifesizecloud.com/13861874>

NOTIFÍQUESE



ALBA MERY JARAMILLO MEJÍA

JUEZA

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL DEL
CIRCUITO DE MEDELLÍN

Se notifica en estados n.º 47 del 22
de marzo de 2022.

Catalina Velásquez Cárdenas

Secretaria